

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2018

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro** Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Yasmín Velázquez Flores, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.	008578
Anexos en copias certificadas:	
Constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, de diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	
2. Oficio TECyA/2314/2017 de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente Ejecutor y la secretaria General, ambos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.	

Documentales recibidas el veintisiete de febrero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tlaquitenango, Morelos, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Pleno del Tribunal Estatal de Conomación y Arbitraje de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

"IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA: --- LA APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN LA INVASIÓN DE ESFERA (sic) COMPETENCIALES DE LA LEGISLATURA ESTATAL, Y DECLARA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE: --- a.- LA INCONSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE DICTADO DENTRO EXPEDIENTE LABORAL 01/1192/13, EN EL (sic) CUAL RESUELVEN DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN DECRETADA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. DECRETANDO LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN PLENA APLICACIÓN DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2018

Con fundamento en los artículos 241 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso b)³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad ******** , para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de seis de abril, diecinueve de mayo, uno y dieciocho de agosto, nueve de noviembre de dos mil diecisiete, treinta de enero y quince y veintidos de febrero del presente año, se le turnaron las diversas controversias constitucionales 114/2017, 167/2017, 228/2017, 233/2017, 286/2017, 24/2018, 25/2018, 26/2018, 27/2018, 28/2018, 52/2018, 53/2018 y 55/2018, promovidas por el mismo municipio, en las cuales se impugna la misma norma⁴ con motivo de su aplicación en diversos actos que tienen una temática jurídica similar a los impugnados en este medio de control constitucional, en tanto que están relacionados con la destitución de los miembros del Ayuntamiento del municipio actor.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Fonencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

b. Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; (...)

⁴ Artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.